REFORMAS A LA LEY "CREACIÓN SISTEMA ESTATAL DE RADIODIFUSIÓN DE NICARAGUA"

DECRETO-LEY N°. 503, Aprobado el 9 de Marzo de 1990

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 59 de 23 de Marzo de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- Se reforma el Artículo 3 del Decreto No. 169 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 66 del 24 de Noviembre de 1979, **CREACIÓN SISTEMA ESTATAL DE RADIODIFUSIÓN EN NICARAGUA,** el cual se leerá así:

"El Sistema Estatal de Radiodifusión de Nicaragua estará adscrito a la Presidencia de la República para todos los efectos de su funcionamiento, orientación, administración y programación, siendo su órgano oficial en materia de radiodifusión, tanto en el campo nacional como internacional".

Artículo 2.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, independiente de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. **"Año de la Paz y la Reconstrucción".**- **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9404